

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó poder conferido a una apoderada judicial para que represente al beneficiario, ahora demandante, JULIO DANIEL ROSERO AGUIRRE e informando igualmente que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a Derecho. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1590

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA AGUIRRE QUINTERO
DEMANDADO: DIEGO GERMAN ROSERO MONTOYA
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2011-00671-00

Visto el informe secretarial que antecede sea lo primero reconocer personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. a la Dra. CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, conforme al memorial poder otorgado por el beneficiario, JULIO DANIEL ROSERO AGUIRRE, actualmente mayor de edad.

Ahora, la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, la cual fuera requerida por este despacho judicial, no se encuentra ajustada a Derecho por cuanto no se basa en la última liquidación aprobada¹ por el despacho judicial, la cual debe tenerse como base para iniciar la actualización de la liquidación que debe presentarse; además, los incrementos y por tanto el valor de las cuotas alimentarias no se encuentran conforme a derecho, entonces a modo de ejemplo se tiene que el incremento del IPC correspondiente al año 2022 no es el realmente establecido para dicho periodo; tampoco es comprensible el motivo por el cual la cuota del mes de diciembre del 2018 es por valor de \$969.188, cuando ese no es el valor apropiado; se incluye un valor de “*vestuario*” que se presume corresponde a la cuota extra de junio y diciembre, sin embargo, ésta debe relacionarse de la misma manera que en la liquidación previamente aprobada por este despacho judicial; por otra parte hay títulos que no fueron relacionados, los cuales pese a que no se han pagado al beneficiario, sí se encuentran en el Banco Agrario y deben ser tenidos en cuenta en la liquidación a presentar, dicha relación de títulos pueden solicitarse directamente al Banco Agrario o a este despacho judicial.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que presente la Liquidación del Crédito ajustada a Derecho, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y de igual manera debe relacionar mes a mes y por valor preciso la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual (Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por otra parte, en pro de que la parte actora puede dar cabal cumplimiento al presente requerimiento se remitirá el enlace del expediente digital del proceso a la apoderada judicial del extremo activo para los fines procesales pertinentes.

Por lo anterior, el juzgado,

¹ Archivo 01 del expediente digital.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO**, identificada cédula de ciudadanía No. 66.956.324 y T.P. 140.872, como Apoderada Judicial del ahora demandante, **JULIO DANIEL ROSERO AGUIRRE**, conforme al Poder que le fuera conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente la Liquidación del Crédito conforme lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia a la apoderada del extremo activo al correo electrónico conny.2500@yahoo.com para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clawjó Cortes', is written over the typed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.